

en materia de asistencia social y en particular la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

VI.- La existencia de una situación de desprotección es la causa para que entre en funcionamiento el sistema público de protección de menores. Los centros de acogida se convierte en el marco primario de socialización, sustituyendo a la familia, por ello estos no pueden limitarse a una función meramente asistencial sino que asumen plenamente su carácter educativo en cuanto “intervención para favorecer el desarrollo”. Así pues se puede definir la finalidad de las Instituciones Residenciales como: *“la creación intencional y planificada de un marco consistente, que asegure las condiciones óptimas para el desarrollo y la socialización de los menores de edad, que carecen de un entorno que satisfaga sus necesidades biológica, afectivas y sociales, disponiendo de todos los recursos para que en cada etapa de su crecimiento se facilite: el desarrollo de su identidad personal, el desarrollo de su mundo relacional y la integración de la cultura en sociedad”*.

La Institución tiene que esforzarse por estudiar, organizar y planificar unas condiciones de vida para el desarrollo y la socialización de niño, que normalmente son proporcionadas por la familia de forma espontánea y frecuentemente sin ser consciente de ello. No cabe, por tanto, la improvisación o la rutina sino la planificación reflexiva sobre las experiencias que se ofrecen al menor.

VII.- La Consejería ha puesto a disposición de los Centros de Protección cursos formativos, prelaborales y de apoyo escolar fuera de las propias instalaciones de los Centros de Protección, como medida de promoción e integración de los menores en el tejido social y laboral de la Ciudad, proporcionando a los menores que, debido a su edad, ya no se encuentran dentro de la enseñanza obligatoria, unos conocimientos técnicos y profesionales con el propósito de poder encontrar un empleo manual u oficio cuando accedan a la mayoría de edad.

Igualmente, se ha fomentado la festividad de reyes mediante la adquisición de regalos a los menores acogidos en los Centros de Protección, dado que esta festividad es una de las más importante para los menores, constituyendo una medida de integración y constituye un estímulo proporcionando una mayor integración en la sociedad española.

VIII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

IX.- El art. 20. 2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.